

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 509/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 509/07

Sucre, 27 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 2608 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 256/07 de 7 de agosto de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 025/07, "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO III FE Y ALEGRIA - INGRESO AL PUENTE D - 3, al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO III FE Y ALEGRIA - INGRESO AL PUENTE D - 3, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, en la Categoría Programática 13.2900.000, fuente 20 - 210, partida 42310 con Bs. 176.062,57.-, fuente 41-119 partida 42310 con Bs. 873.937,43.-, sumados ambos Bs. 1.050.000.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional Primera Convocatoria N° 008/2007, de 19 de abril de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada Norma.

Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resoluciones 060/07 y 069/07, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 008/2007 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO III FE Y ALEGRIA-INGRESO AL PUENTE D - 3, se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 2 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora EMBOC, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 084/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO III FE Y ALEGRIA-INGRESO AL PUENTE D - 3, por un monto de BOLIVIANOS UN MILLON TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 66/100 (Bs. 1.003.557,66.-), a la Empresa Constructora EMBOC, representando legalmente por el Ing. Félix Alfredo León Dávalos, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 100 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. BG-002631-0400, emitida por Banco Bisa; con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 04/100 (Bs. 70.249.04).

Como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. BG-002630-0400, emitida por Banco Bisa, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2007, a la

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2

R.M. N° 509/07

## Sucre Capital de la República de Bolivia

orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS ONCE 53/100 (Bs. 200.711,53).

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 025/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública No 008/07 (a fs.45)
Certificación presupuestaria (a fs.44)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa (a fs. 048 y 054)
Acta de Cierre de presentación de propuestas (a fs. 77)
Acta de Apertura de sobres (a fs. 78)
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadora (a fs. 83, 84 y 85)
Resolución administrativa de adjudicación ARPC 084/2007 (a fs.86 y 87).
Certificado de solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República (a fs. 277)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 231)
Poder especial otorgado al representante legal (a fs.228 a 229)
Certificado de Actualización Matrícula FUNDEMPRESA (a fs. 278)
Recibo de compra del Pliego de Especificaciones (a fs. 67 y 68)
Certificado de registro Nacional de firmas Constructoras de Obras Públicas.(a fs.279)
Carta de presentación y declaración de integridad del proponente (form. A-1, A-3 (en anillado).
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs.283)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 282)

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

**POR TANTO:**

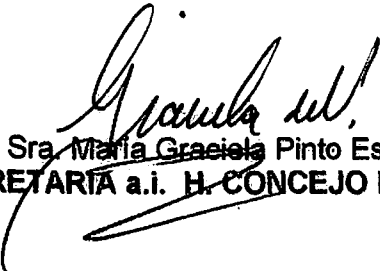
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 025/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Constructora EMBOC S.R.L., representada legalmente por el Ing. Félix Alfredo León Dávalos, para la "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO III - FE Y ALEGRIA - INGRESO AL PUENTE D - 3, con un costo de BOLIVIANOS UN MILLÓN TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 66/100 (Bs. 1.003.557,66.-), de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.
- Art.3°** Remitir una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Edwing Zegarra Talabera  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL